



OFORD.: N°5639

Antecedentes.: Comunicación de fecha 17.02.2016, informando citación a junta extraordinaria de accionista a celebrarse el 07.03.2016.

Materia.: Informe

SGD.: N°2016030028210

Santiago, 03 de Marzo de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

INMOBILIARIA CLUB DE CAMPO S.A.

BURGOS 176 OF. 7 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Se ha recibido en este Servicio su comunicación de fecha 17 de febrero de 2016, por medio de la cual informa de la citación a junta extraordinaria de accionistas de Inmobiliaria Club de Campo S.A. a objeto de pronunciarse sobre la propuesta del directorio en orden a "*i) Llevar adelante un desarrollo inmobiliario en conjunto con su comunero FFV Proyectos S.A., que implica conforme a las etapas que dicho desarrollo comprende en el tiempo, enajenar el 100% de los derechos que corresponden a Inmobiliaria Club de Campo S.A. en el Lote 1 A 1 de Avda. Las Condes N° 12.050, lo que representa en definitiva la enajenación de más del 50% de sus activos conforme lo establece la Ley N°18.046;... y ii) Vender, ceder y transferir las oficinas de la sociedad ubicadas en calle Burgos N°176, Oficina 7 de la Comuna de Las Condes...*". Al respecto, cumpro con señalar lo siguiente:

Conforme a lo dispuesto en el N°4 del artículo 57 y en el N°9 del inciso segundo del artículo 67, ambos de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), es materia de junta extraordinaria de accionistas entre otros, la enajenación de un 50% o más del activo de una sociedad así como la formulación o modificación de cualquier plan de negocios que contemple la enajenación de activos por un monto que supere dicho porcentaje.

En tal sentido, debe tenerse presente lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto Supremo N°702 del Ministerio de Hacienda del año 2011, que estableció el Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas (RSA), que dispone que "*En la determinación del 50% o más del activo de una sociedad para efectos de la aprobación por la junta extraordinaria de accionistas de la enajenación de activos de la sociedad o el otorgamiento de garantías reales y personales, se deberá considerar el monto del activo que consta del balance anual de la sociedad.*"

Al respecto, de acuerdo a la información financiera de la sociedad remitida a este Servicio, se

advierte que, en lo referente a los derechos e inmuebles objeto de la enajenación señalada en el primer párrafo de este oficio, éstos no alcanzarían el 50% del activo de la sociedad de su gerencia, conforme al balance de la misma al 31 de diciembre de 2015.

Atendido lo expuesto, se le requiere que informe sobre la pertinencia que la junta extraordinaria de accionistas referida en los Antecedentes se pronuncie respecto de las materias antes indicadas. En su respuesta, que deberá verificarse a más tardar en la fecha que se indica más adelante, deberá hacer mención al número y fecha del mismo.

JAG LCL CSC FVR / wf 580791

La respuesta al oficio debe ser realizada a más tardar el : 04/03/2016

Saluda atentamente a Usted.



HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 20165639580846jHkkUvimYAXWsavfXtWTqcYySxIBor